



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICA:

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, previa revisión de los empleos que conforman la planta global, así como de los respectivos manuales específicos de funciones y competencias laborales, se evidencia la inexistencia de personal vinculado a la Personería Municipal de Zipaquirá que reúna el siguiente perfil:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD.	IDONEIDAD: Profesional Universitario con título en Derecho, acreditado por medio de diploma y/o acta de grado y tarjeta o matricula profesional vigente en los casos que aplica. EXPERIENCIA: Acreditar mínimo 4 años de experiencia profesional, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad.

OBLIGACIONES
1. Analizar, verificar y adelantar las actuaciones necesarias para el trámite oportuno de los Dar trámite en la actuación disciplinaria correspondiente, de las quejas o informes que le sean asignadas a través de los canales oficiales y de la plataforma de gestión documental de la entidad – SIADOC –, dentro de los tiempos establecidos por la entidad. 2. Adelantar mensualmente el impulso procesal de mínimo doce (12) expedientes disciplinarios asignados por el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Código General Disciplinario. 3. Brindar apoyo a la Personera Municipal en la práctica de pruebas, que se decreten en los diferentes procesos disciplinarios adelantados por la Personería Municipal. 4. Proyectar como mínimo tres (3) pliegos de cargos dentro de los expedientes disciplinarios asignados, siempre que, conforme al análisis jurídico del caso y a lo previsto en el Código General Disciplinario, se encuentren reunidos los presupuestos legales para su formulación. 5. Brindar apoyo a la Personera Municipal en las visitas que la Procuraduría en ejercicio de sus funciones deba realizar a los expedientes disciplinarios que cursen en la Personería Municipal de Zipaquirá. 6. Rendir de manera oportuna y debidamente sustentada, los conceptos jurídicos en materia disciplinaria que le sean solicitados por la Personera Municipal, de conformidad con la normativa vigente. 7. Asistir a las reuniones, acompañamientos, actividades, y demás que sean programadas por la Personera Municipal o el supervisor del contrato. 8. Realizar el archivo y la organización de los documentos derivados del cumplimiento de las actividades contractuales, de conformidad con los lineamientos de gestión documental de la entidad.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido, se procede a certificar la inexistencia de personal en la Personería Municipal de Zipaquirá, debido a que no existe personal que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere la presente contratación.

Se expide en el despacho de la Personería Municipal de Zipaquirá, a los venticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


FAISULY BLANCO GONZALEZ
Personera Municipal de Zipaquirá

Proyecto: Natalia Dominguez F.- Contratista 